



~~ORDENANZA~~ N° 11942

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Declárase de interés municipal la captación y utilización, con fines de seguridad pública, de las imágenes obtenidas por los sistemas de video vigilancia privada ubicadas en los locales comerciales, industriales, bancarios y de servicios.

Art. 2º: Créase, en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Gobierno, un programa municipal destinado al relevamiento y la optimización de los sistemas mencionados en el artículo 1º.

Art. 3º: El Programa Municipal de Relevamiento y Optimización de Sistema de Video Vigilancia Privada, tendrá como objetivos:

- a) Contar con una base de datos precisa y detallada de los dispositivos existentes, que facilite el acceso a todos los recursos disponibles por parte de las fuerzas policiales o de seguridad en forma rápida y eficiente;
- b) Facilitar el mejoramiento de los sistemas actuales existentes, optimizándolos para incrementar su rendimiento en orden a las necesidades de la seguridad pública. Con este objeto se podrá incentivar a comerciantes, entre otras, a implementar las acciones siguientes: aumento de la cantidad de cámaras, colocación de cámaras externas, incorporación o ampliación de los dispositivos de almacenamiento, modificación de la ubicación de las cámaras, mejoramiento de la calidad de las grabaciones y todas otras aquellas que puedan redundar en una mejor utilización pública de los sistemas existentes;
- c) Promover la incorporación de sistemas de video vigilancia en comercios o entidades que no los posean y que resulten de interés para la seguridad pública;



~~ORDENANZA~~ N° 11942

d) Promover conductas participativas que apunten a involucrar y comprometer a la comunidad comercial en el desarrollo de las políticas de seguridad pública comunitaria.

Art. 4º: La base de datos del Sistema de Video Vigilancia Privada que se genere como resultado del relevamiento ordenado en el artículo 2º, será resguardada de acuerdo a los protocolos de seguridad que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca para ese fin.

Art. 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de promover las acciones del presente programa, a otorgar exenciones fiscales temporales a las entidades que adhieran al mismo y que, por la importancia de su participación y colaboración, así lo ameriten.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal identificará a los comercios, bancos y entidades que se adhieran al programa, con un distintivo que contenga la mención "Comercio y/o entidad comprometidos con la seguridad y el bienestar ciudadano".

Art. 7º: Los comercios, industrias, bancos y demás entidades alcanzadas por la presente Ordenanza deberán entregar las grabaciones de imágenes que les sean solicitadas en el marco de un proceso investigativo en curso, a los funcionarios municipales, policiales y/o judiciales autorizados para su retiro de acuerdo al Protocolo de Seguridad para la disposición de las imágenes que el Departamento Ejecutivo Municipal dicte oportunamente. Asimismo quienes se adhieran al programa de mejoramiento de sistemas existentes, se



~~ORDENANZA~~ Nº 11942

comprometerán a almacenar, como mínimo, las imágenes captadas durante las últimas veinticuatro (24) horas.

Art. 8º: La Municipalidad, conjuntamente con la Policía de la Provincia de Santa Fe y/o con quien considere pertinente, desarrollará talleres periódicos de video vigilancia y buenas prácticas de seguridad comercial a cargo de personal especializado en seguridad pública, con el objetivo de capacitar técnicamente a propietarios, empleados y demás operadores de los sistemas.

Art. 9º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios que considere necesarios con organismos públicos, comercios, bancos u otras entidades, a los fines de implementar las acciones del programa, determinar las áreas de implementación, establecer experiencias piloto en sectores de la ciudad y toda otra cuestión atinente al cumplimiento de los objetivos del programa.

Art. 10º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

Art. 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 22 de noviembre de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas